

REGLAMENTO REVISADO SOBRE LOS GASES FLUORADOS

resumen de las principales modificaciones

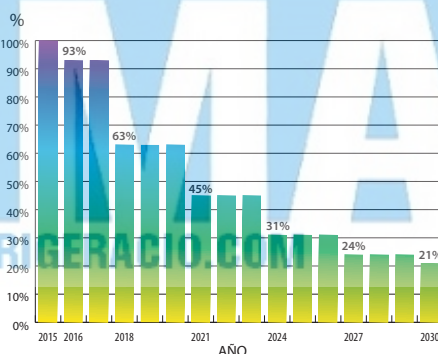
El reglamento n.º 517/2014 es un instrumento legislativo de la UE que se aplica directamente (es decir, sin ninguna otra medida de transposición) en todos los Estados Miembros de la UE. Ha sido publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 2014 y sustituye al reglamento de 2006 sobre gases fluorados. El reglamento de 2014 refuerza aún más las normas de 2006 y contiene nuevas disposiciones significativas para reducir las emisiones.

LA PRINCIPAL MODIFICACIÓN: UN PROYECTO DE REDUCCIÓN GRADUAL

La reducción gradual o *phase-down* prevé la restricción progresiva de la puesta en el mercado de HFC a fin de lograr la disminución del consumo. La Unión Europea ha fijado metas ambiciosas: en 2030, el consumo de HFC (expresado en toneladas de CO₂) debe reducirse en un 79%. La reducción gradual comenzará en 2015. Ésta impulsará la innovación y asegurará la transición hacia el uso de refrigerantes con un menor potencial de calentamiento atmosférico (PCA).

¿A quién afectará la reducción gradual?

La reducción gradual cambiará para siempre la forma en que trabaja el sector. Afectará a toda la cadena, desde los productores de refrigerantes hasta los fabricantes de equipos, los instaladores y los usuarios.



La referencia es el promedio anual de cantidad total (CO₂ equivalente) comercializada en la UE desde 2009 hasta 2012

¡Esta reducción no tiene precedentes!

¿CUÁLES SON LAS NOVEDADES?

LA REDUCCIÓN MASIVA DEL CONSUMO DE HFC: presentación del mecanismo de reducción gradual

IMPORTANCIA DEL POTENCIAL DE CALENTAMIENTO ATMOSFÉRICO DE LOS REFRIGERANTES: detección de fugas y requisitos de etiquetado basado en el equivalente de CO₂

RESTRICCIONES SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN O PUESTA EN EL MERCADO: Límites del potencial de calentamiento atmosférico para determinados tipos de equipos

PLAN DE TRAZABILIDAD para los HFC contenidos en equipos pre-cargados

PROHIBICIÓN EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO: Los límites del potencial de calentamiento atmosférico para el servicio y el mantenimiento de las instalaciones más grandes de refrigeración comercial

¿Cómo funciona la reducción gradual?

Para poner en práctica la reducción gradual, la Comisión Europea necesita garantizar que la cantidad de HFC comercializados en la Unión disminuirá con el tiempo. Para ello, a los productores e importadores de HFC se les asignarán "cuotas": las cuotas se expresan en CO₂ equivalente (volumen de HFC x PCA) y representan la cantidad máxima de HFC que los productores e importadores pueden comercializar en la Unión.

¿Quién puede optar a las cuotas?

Las cuotas están destinadas a aquellos operadores del mercado que manipulan directamente HFC que no están contenidos en equipos (los denominados HFC a granel). Los fabricantes de equipos, instaladores o usuarios finales no pueden optar a las cuotas, pero deben asegurarse de que los HFC que utilizan son parte de la cuota de la UE.



Los productores o importadores de HFC a granel pueden optar a las cuotas.



Los fabricantes o importadores de equipos que contienen HFC no pueden optar a las cuotas. A pesar de ello, deben asegurarse de que los HFC que utilizan están contemplados en la reducción gradual de la UE.





Heating and cooling is your life
and our mission

Ofrecemos la mejora de la eficiencia energética y una gestión responsable de los refrigerantes

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS FABRICANTES DE EQUIPAMIENTOS PRECARGADOS?

Para garantizar la integridad de la reducción gradual, la Comisión Europea debe mantener registros de todos los HFC que están en circulación en el mercado de la UE, tanto si han sido comercializados a granel como si han sido importados en equipos precargados. Los fabricantes de equipos precargados – equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor cargados con HFC en la fábrica – deben asegurarse por lo tanto de que los HFC precargados están incluidos en el plan de reducción gradual.

¿Cómo pueden demostrarlo?

Tanto los productores o importadores de HFC a granel como los fabricantes de equipos precargado tienen la obligación de realizar declaraciones. Mientras que el reglamento de 2006 sobre el gas fluorado ya incluía este aspecto para los productores o importadores de HFC a granel, se trata de una novedad para los fabricantes de equipos precargados en el reglamento de 2014 sobre gases fluorados. Tanto si tienen su sede dentro o fuera de la UE, deberán ceñirse a unas obligaciones específicas – una especie de plan de trazabilidad. En particular, a partir de 2017, los fabricantes e importadores de equipos precargados deberán ofrecer una declaración de conformidad según la cual los HFC incluidos en su equipamiento están incluidos en el plan de reducción gradual de la UE. La Comisión Europea deberá diseñar sistemas de declaración detallada.

EPEE – La voz del sector de la calefacción, la climatización y la refrigeración en Europa

La Asociación Europea para la Energía y el Medio Ambiente (EPEE) se compone de miembros que producen, diseñan e instalan tecnologías de calefacción, climatización y refrigeración.

La misión de la EPEE es promover un mejor entendimiento de nuestro sector en la UE y contribuir al desarrollo de políticas europeas efectivas que permitan reducir el impacto medioambiental de nuestros productos.

¿QUÉ PRODUCTOS Y EQUIPOS SERÁN PROHIBIDOS?

Para dirigir la reducción gradual, las nuevas normas aportan restricciones adicionales sobre la comercialización de HFC. Los productos y equipos indicados en el Anexo III del Reglamento no podrán ser comercializados en la UE a partir de la fecha especificada en el anexo. Las fechas dependen del tipo de equipo y del GWP de los HFC. Se han subrayado los límites en los sistemas de refrigeración, pero también los sistemas de aire acondicionado deberán ajustarse a los límites de GWP.

PREVENCIÓN DE FUGAS Y CONTROLES

La contención sigue siendo uno de los elementos clave de la legislación. Los operadores deberán utilizar todas las medidas disponibles para evitar las emisiones de gases fluorados. Tal y como estaba previsto en el reglamento de 2006, la frecuencia de los controles depende del contenido en refrigerante (por circuito de refrigerante). Sin embargo, de acuerdo con las nuevas normas, los controles de fugas dependerán de la cantidad de toneladas de CO₂ equivalente incluidas en el circuito de refrigerante (en lugar de basar los niveles en kilogramos, tal y como estaba previsto en la normativa de 2006). En la práctica, esto significa que las obligaciones de control de fugas pueden aplicarse ahora al equipo mientras que antes no era necesario. Esto se produce cuando el potencial de calentamiento atmosférico del refrigerante es elevado, ya que en tal caso el nivel expresado en CO₂ equivalente puede alcanzarse antes que el nivel del tamaño de carga expresado en kg, tal y como se aplicaba anteriormente.

FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La formación y la certificación son cruciales para asegurarse de que los HFC se manipulan con precaución. Tal y como estaba previsto en el reglamento de 2006, no solo el personal que manipula los gases fluorados debe disponer de una certificación, sino también las empresas que deben llevar a cabo la instalación, la reparación o el mantenimiento.

No existe un único sistema de formación o certificación para todos los Estados Miembros de la UE; sin embargo, un certificado o un diploma de formación de uno de los Estados Miembros debería ser reconocido en otro Estado Miembro. Se prevé que se le otorgue más importancia a la formación sobre aquellos refrigerantes alternativos que puedan ofrecer consideraciones de seguridad.



EPEE Secretariat, 46 Avenue des Arts
1000 Brussels, Belgium

T: +32-2-732-70-40
F: +32-2-732-71-76

secretariat@epeeglobal.org
www.epeeglobal.org